

Importe de la subvención: 240.000 euros.

Aportación del beneficiario: La diferencia entre la subvención y el presupuesto de la actuación.

Presupuesto de la actuación subvencionada: 250.000 euros.

Porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 96%.

Segundo. La subvención se financiará con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 0.1.09.00.02.29 460.00 81 A, del presupuesto de gastos de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, haciéndose efectiva mediante el abono del 75% de su importe, una vez notificada la resolución de concesión, librándose el restante una vez haya sido justificado el libramiento anterior.

Tercero. La subvención concedida deberá ser aplicada a la realización de la actuación para la que ha sido otorgada. El plazo para la ejecución de la misma será de 8 meses, contados a partir del día siguiente a la materialización efectiva del abono del 75% de la subvención.

Cuarto. Abonado el 75% del importe de la subvención, se justificará ante el órgano concedente en cualquier momento dentro del plazo de ejecución arriba señalado. El resto del importe concedido se justificará antes de transcurridos dos meses desde la finalización del citado plazo de ejecución.

En ambos casos y de conformidad con el art. 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la forma de justificación de la subvención será la aportación de la cuenta justificativa del gasto realizada en la forma y con el contenido que se determina en el apartado siguiente. Así mismo el gasto se acreditará mediante declaración responsable.

La cuenta justificativa constará de una certificación firmada por el Interventor y con el visto bueno del Presidente de la Comisión Gestora a Alcalde/Presidente de la entidad local en el que conste:

- Memoria relativa a la ejecución del proyecto o actividad para la que se ha concedido la subvención.

- Relación de gastos efectuados con indicación del perceptor, de los conceptos correspondientes a los mismos, justificante de gasto e importe del mismo.

- Relación certificada de documentos justificantes de los gastos relacionados en los puntos anteriores, con indicación expresa de haber sido destinados a la finalidad de la subvención, de su exclusivo destino a la justificación de la misma, para cuyo control se habrá procedido al estampillado que así lo indique y del compromiso de conservación a disposición de la Delegación del Gobierno y de los demás órganos de control y fiscalización.

Quinta. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la presente ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 44 de dicha Ley.

Málaga, 15 de diciembre de 2006.- El Delegado del Gobierno, José Luis Marcos Medina.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2007, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Granada. (PP. 278/2007).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados

R E S U E L V O

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
CUOTA FIJA O DE SERVICIO	
Uso doméstico y benéfico	
Contadores de 7,10,13,15,20 y 25 mm	2,0279 euros/mes
Contadores de 30,40 y 50 mm	4,7592 euros/mes
Contadores de más de 50 mm	8,9769 euros/mes
Uso industrial, comercial, obras y centros oficiales	
Contadores de 7,10,13,15,20 y 25 mm	9,0729 euros/mes
Contadores de 30,40 y 50 mm	12,8239 euros/mes
Contadores de más de 50 mm	26,7879 euros/mes
CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO	
Uso doméstico	
Hasta 10 m ³ /abonados/mes	0,3196 euros/m ³
Más de 10 m ³ /abonado/s mes	0,9932 euros/m ³
a 20 m ³ /abonados/mes	1,3143 euros/m ³
Más de 20 m ³ /abonados/mes	1,3143 euros/m ³
Uso industrial y obras	
Hasta 35 m ³ /abonados/mes	0,6397 euros/m ³
Más de 35 m ³ /abonados/mes	1,0092 euros/m ³
Uso comercial	
Hasta 20 m ³ /abonados/mes	0,5681 euros/m ³
Más de 20 m ³ /abonados/mes	1,3143 euros/m ³
Uso benéfico	
Hasta 3 m ³ /abonados/mes	0,0572 euros/m ³
Usos oficiales	
Bloque único	0,3895 euros/m ³

La presente tarifa se facturará con periodicidad bimestral, salvo en los casos en que la media de los consumos registrados en el año anterior sean superiores a 100 m³ mensuales, en cuyo caso se aplicará la facturación mensual.

Bonificación en tarifas domésticas.

Bonificaciones: Conforme al Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de octubre de 2006, que se transcribe a continuación:

«a) Bonificación para jubilados, pensionistas y rentas bajas.

Para los titulares del servicio, que ostenten la situación de jubilados, pensionistas y rentas bajas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- La unidad familiar que constituyan no supere unos ingresos anuales equivalentes a 1,5 veces el salario mínimo interprofesional.

- Tengan un único suministro a su nombre, siendo éste el domicilio habitual y estando a su nombre la póliza de suministro.

- No convivan con otras personas con rentas contributivas.

Se les aplicarán las siguientes bonificaciones:

a.1) Cuota fija por servicio.

Bonificación del 50% de la cuota de servicio (1,0139 €/mes), para los suministros con contador de calibre de 7 a 25 mm.

a.2) Cuota variable por consumo.

Bonificación del 50% del precio del primer bloque, 0,1598 €/m³, aplicado sobre la totalidad del consumo facturado en el primer bloque.

Bonificación del 50% del precio del segundo bloque, 0,4966 €/m³, aplicado sobre la totalidad del consumo facturado en el segundo bloque.

b) Bonificación para familias numerosas.

A las familias numerosas que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener el título de familia numerosa que otorga el instituto andaluz de asuntos sociales.

- Tengan un único suministro a su nombre siendo éste el domicilio habitual.

Se les aplicarán las siguientes bonificaciones:

b.1) Cuota variable por consumo.

Bonificación del 30% del precio del primer bloque, 0,0959 €/m³, aplicado sobre la totalidad del consumo facturado en el primer bloque.

Bonificación del 30% del precio del segundo bloque, 0,2980 €/m³, aplicado sobre la totalidad del consumo facturado en el segundo bloque.

c) Aplicación de bonificaciones.

La aplicación de la bonificación en la tarifa doméstica de pensionistas, jubilados y rentas bajas es incompatible con la aplicación de la bonificación en la tarifa doméstica de familias numerosas, optándose en estos casos por aplicar aquella que resulte más favorable al cliente.

Tarifa benéfica.

Los consumos mensuales, correspondientes a la tarifa benéfica, se facturarán en único bloque a razón de 0,0572 euros/m³ hasta un máximo mensual equivalente de 3 m³ por persona beneficiaria y mes. El exceso sobre este consumo se facturará en función de la tarifa aplicable al no considerar el carácter de benéfico.

Comunidades de propietarios o vecinos.

En los casos de comunidades de propietarios o vecinos que tengan contratado el suministro mediante póliza única y cuyos consumos totales de carácter doméstico se contabilicen por un único contador, y de igual forma, para aquellas comunidades de propietarios cuya producción de agua caliente sanitaria, que tengan contratado el suministro mediante póliza única y se contabilice por un único contador, la distribución de consumos por bloques se efectuará asignando a cada bloque el consumo equivalente al producto del consumo base mensual del bloque por el número de viviendas abastecidas a través del contador único, y la cuota de servicio será la correspondiente a un abonado multiplicado por el número de viviendas en tarifa para usos domésticos.

En estos casos, los consumos correspondientes a sistemas de calefacción, refrigeración, acondicionamiento de aire, riego de jardines, limpieza y baldeo de espacios comunes, etc.,

deberán estar controlados por contador independiente y no se afectarán, en lo que respecta a su distribución por bloques, de ningún factor que englobe o se refiera al número de viviendas que utilicen estos servicios.»

DERECHOS DE CONTRATACIÓN

Usos domésticos

Calibre del contador en mm

Hasta 7	46,8412 euros/cont.
10	57,6595 euros/cont.
13	68,4778 euros/cont.
15	75,6900 euros/cont.
20	93,7205 euros/cont.
25	111,7510 euros/cont.
30	129,7815 euros/cont.
40	165,8425 euros/cont.
50	201,9035 euros/cont.
65	255,9950 euros/cont.
80	310,0865 euros/cont.
100	382,2085 euros/cont.
150	562,5135 euros/cont.

Usos industriales y obras.

Calibre del contador en mm

Hasta 7	38,1061 euros/cont.
10	48,9244 euros/cont.
13	59,7427 euros/cont.
15	66,9549 euros/cont.
20	84,9854 euros/cont.
25	103,0159 euros/cont.
30	121,0464 euros/cont.
40	157,1074 euros/cont.
50	193,1684 euros/cont.
65	247,2599 euros/cont.
80	301,3514 euros/cont.
100	373,4734 euros/cont.
150	553,7784 euros/cont.

Usos comerciales

Calibre del contador en mm

Hasta 7	30,6120 euros/cont.
10	41,4303 euros/cont.
13	52,2486 euros/cont.
15	59,4608 euros/cont.
20	77,4913 euros/cont.
25	95,5218 euros/cont.
30	113,5523 euros/cont.
40	149,6133 euros/cont.
50	185,6743 euros/cont.
65	239,7658 euros/cont.
80	293,8573 euros/cont.
100	365,9793 euros/cont.
150	546,2843 euros/cont.

Usos benéficos

Calibre del contador en mm

Hasta 7	0,0000 euros/cont.
10	12,9101 euros/cont.
13	23,7284 euros/cont.
15	30,9406 euros/cont.
20	48,9711 euros/cont.
25	67,0016 euros/cont.
30	85,0321 euros/cont.
40	121,0931 euros/cont.
50	157,1541 euros/cont.
65	211,2456 euros/cont.
80	265,3371 euros/cont.
100	337,4591 euros/cont.
150	517,7641 euros/cont.

Usos oficiales

Calibre del contador en mm	
Hasta 7	0,0000 euros/cont.
10	9,6916 euros/cont.
13	20,5099 euros/cont.
15	27,7221 euros/cont.
20	45,7526 euros/cont.
25	63,7831 euros/cont.
30	81,8136 euros/cont.
40	117,8746 euros/cont.
50	153,9356 euros/cont.
65	208,0271 euros/cont.
80	262,1186 euros/cont.
100	334,2406 euros/cont.
150	514,5456 euros/cont.

DERECHOS DE RECONEXIÓN

Calibre del contador en mm	
7	16,5700 euros/reconex.
10	48,9244 euros/reconex.
13 y superiores	48,9244 euros/reconex.

FIANZAS

Calibre del contador en mm	
7, 10 y 13	19,3500 euros
15 y 20	34,9700 euros
25	54,8700 euros
30	78,0500 euros
40	134,8900 euros
50	185,8000 euros
Más de 50 mm	185,8000 euros

DERECHOS DE ACOMETIDA

Parámetro A:	24,3320 euros/mm
Parámetro B:	67,3739 euros/l/seg.

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 16 de enero de 2007.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 17/2007, de 16 de enero, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Justicia y Administración Pública.

El presente Decreto tiene como objeto la introducción en la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía de los cambios necesarios para cubrir las necesidades organizativas, técnicas y de coordinación necesarias para el desarrollo efectivo de las competencias atribuidas a la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Con este fin, como consecuencia del proceso de mejora de la organización funcional de la Administración y de la calidad de los servicios que la misma presta, se ha creado un macrosistema en el que confluye el sistema de informática judicial (Adriano), el sistema de información de recursos humanos (SIRhUS), los sistemas de informática de la administración electrónica y de informática horizontal.

El desarrollo constante de los servicios que presta la Administración obliga a que, paralelamente, los órganos horizontales de la Administración Pública y de la Administración de Justicia se desarrollen en igual medida, favoreciendo el mejor funcionamiento de la Administración Pública de la Junta de Andalucía.

Por otro lado, el presente Decreto aborda la modificación de la relación de puestos de trabajo de las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública para atender a las funciones asumidas en el Plan Andaluz de Actuaciones de Menores Infractores, que hace necesario el seguimiento específico de los Programas Integrales de Reinserción Social y Laboral, la coordinación de las tutorías laborales y los contenidos de los Proyectos Educativos y Planes de Actividades de los Centros.

Así mismo la puesta en funcionamiento de los nuevos Juzgados de Violencia sobre la Mujer previstos en Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género determina la necesidad de adecuar los denominados equipos psicosociales en los Servicios de Apoyo a la Administración de Justicia.

En virtud de lo establecido en el artículo 58.5 del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, los puestos de trabajo que en el Anexo I de este Decreto recogen la "disponibilidad" en el apartado de otras características, tienen contemplado el factor "dedicación" en el complemento de puesto de trabajo.

Por último se incluye la adecuación de puestos a las necesidades de personal de auxiliar de autopsia.

Según lo previsto en el artículo 32, letra d), de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, se han efectuado los trámites oportunos ante los representantes de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General.

Asimismo, en aplicación del artículo 9.3.d) del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, se ha procedido a la negociación con la Comisión del Convenio.

En su virtud, conforme a lo previsto en el artículo 4.2.g) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, así como en el artículo 10.2 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo, a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 16 de enero de 2007,

D I S P O N G O

Artículo 1. Modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Justicia y Administración Pública.

La relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Justicia y Administración Pública queda modificada parcialmente en los términos expresados en el Anexo I del presente Decreto.

Artículo 2. Modificación de características.

Los puestos de trabajo que tengan declarados a extinguir el nivel de complemento de destino 29 y la cuantía de su